REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

*Dda. #19100-4089001-2020-00017-00 Ejecutivo*

Auto Interlocutorio No.471

Bolívar Cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la solicitud elevada por la abogada ELIZABETH REALPE TRUJILLO Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el presente proceso EJECUTIVO; por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial en contra de la Señora AURA NELLY SAPUYES DE MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía número 34.345.187 expedida en Bolívar Cauca, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION del embargo y retención de los dineros que en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTS, y demás, tenga la demandada AURA NELLY SAPUYES DE MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía número 34.345.187 expedida en Bolívar Cauca, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de Bolívar Cauca.

TERCERO: COMUNICAR la anterior decisión mediante oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los PAGARES base de la acción a favor de la demandada AURA NELLY SAPUYES DE MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía número 34.345.187 expedida en Bolívar Cauca, con las constancias de rigor, dejando en el expediente una reproducción del documento desglosado.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a término de notificación y ejecutoria de auto favorable tal como lo ha solicitado la Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente de la parte demandante.

SEXTO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No.104
HOY 13 DE OCTUBRE DE 2021
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA